

PODER EJECUTIVO

2

CONSEJO DE MINISTROS

1

Decreto 217/972. — Se determinan cometidos de los Ministerios de Industria y Comercio y de Ganadería y Agricultura concernientes al Régimen de la Pesca y Caza Acuática en las aguas interiores y marítimas del territorio nacional.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 23 de marzo de 1972.

Visto: el régimen de competencias ministeriales regulado por el decreto 160/967 de fecha 1.º de marzo de 1967;

Considerando: I) Que el régimen normativo de las actividades de pesca y caza acuática en las aguas interiores y marítimas del territorio nacional, instituido por la ley número 13.833 de 29 de diciembre de 1969 y los cometidos asignados al SOYP por su Ley Orgánica N.º 10.653 de 21 de setiembre de 1945, suscita la competencia, según la materia de los Ministerios de Industria y Comercio y Ganadería y Agricultura;

II) Que corresponde, en virtud del régimen establecido por la ley N.º 13.833 y la relación del SOYP con el Ministerio de Industria y Comercio según lo dispuesto por el artículo 16 del decreto N.º 160/967, determinar la competencia específica de cada Ministerio sin perjuicio de la actuación concurrente y coordinada, cuando así corresponda;

Atento: a lo dispuesto en el artículo 174, inciso 2 de la Constitución de la República y al decreto N.º 160/967 de 1.º de marzo de 1967.

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros.

DECRETA:

Artículo 1.º Al Ministerio de Industria y Comercio corresponderá lo concerniente al Régimen de la Pesca y Caza Acuática en las aguas interiores y marítimas del territorio nacional y al desarrollo de la riqueza ictiológica.

Art. 2.º Al Ministerio de Ganadería y Agricultura corresponderá lo concerniente al Contralor Sanitario e higiénico en lo referente a la actividad de la pesca.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese, etc. — BORDABERRY. — ALEJANDRO ROVIRA. — JOSE A. MORA OTERO. — FRANCISCO A. FORTEZA. — General ENRIQUE O. MAGNANI. — WALTER PINTOS RISSO. — PABLO PURRIEL. — BENITO MEDERO. — JORGE ECHEVARRIA LEUNDA. — JULIO MARIA SANGUINETTI. — JULIO C. AMORIN LARRAÑAGA. — CARLOS RAUL RIBEIRO.

Resolución 421/972. — Se aprueba la resolución adoptada por COPRIN por la que se autoriza al Delegado Interventor de la Comisión Honoraria del Azúcar a renovar el saldo pendiente con el Banco de la República por pago de materia prima a los agricultores. (*)

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 9 de marzo de 1972.

Visto: la comunicación de la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, dando cuenta de la resolución que adoptó en razón de la competencia que le atribuye la ley número 13.720;

Considerando: que la resolución de la Comisión es congruente con la política económica trazada por el Gobierno, por lo cual se considera conveniente su aprobación.

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros.

RESUELVA:

1.º Apruébase la siguiente resolución adoptada por la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos:

—RESOLUCION ORDINARIA N.º 254. — numeral 5.º) de la resolución 1.909/70 del Poder Ejecutivo de fecha 19 de noviembre de 1970.

2.º Autorízase al Delegado Interventor de la Comisión Honoraria del Azúcar a renovar el saldo pendiente al 31 de diciembre de 1971 con el Banco de la República Oriental del Uruguay por pago de materia prima a los agricultores, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.º) de la resolución 1.909/70 del Consejo de Ministros de fecha 19 de noviembre de 1970.

3.º Dicha renovación se efectuará por periodos semestrales hasta su total cancelación.

4.º Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — ALEJANDRO ROVIRA. — JOSE A. MORA OTERO. — FRANCISCO A. FORTEZA. — General ENRIQUE O. MAGNANI. — WALTER PINTOS RISSO. — PABLO PURRIEL. — BENITO MEDERO. — JORGE ECHEVARRIA LEUNDA. — JULIO MARIA SANGUINETTI. — JULIO C. AMORIN LARRAÑAGA. — CARLOS RAUL RIBEIRO.

COMISION DE PRODUCTIVIDAD, PRECIOS E INGRESOS

RESOLUCION ORDINARIA Nº 254

Numeral 5.º) de la resolución N.º 1909/70 del Poder Ejecutivo de fecha 19 de noviembre de 1970

Montevideo, 24 de febrero de 1972.

Visto: la conveniencia de renovar los saldos pendientes con el Banco de la República Oriental del Uruguay al 31 de diciembre de 1971 (numeral 5.º), Resolución Ordinaria N.º 122 de esta Comisión);

(*) Se reinserta por haberse omitido la Resolución Ordinaria N.º 254 de la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos en la publicación efectuada en el "Diario Oficial" N.º 18.759 de fecha 15 de marzo de 1972.